



PROPUESTA



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

El Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Rector Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos

Ante los acontecimientos recientes en el país

Considerando:

La función esencial de la Corte de Constitucionalidad es la defensa del orden constitucional; actúa como tribunal colegiado con independencia de los demás organismos del Estado y ejerce funciones específicas que le asignan la Constitución y la ley de la materia. Como ente especializado en la interpretación de las normas constitucionales, de conformidad con el Artículo 185 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, emite resoluciones vinculantes para el poder público y órganos del Estado.

Conscientes de que la Universidad de San Carlos de Guatemala debe contribuir y aportar soluciones dirigidas al fortalecimiento institucional, para consolidar nuestro sistema democrático, el estado de derecho e independencia judicial, ante el evidente conflicto de intereses en torno a la integración de la nómina de aspirantes a magistrados de Corte Suprema de Justicia y magistrados de la Corte de Apelaciones, demanda fortalecer el respeto al orden constitucional del país y la paz social, a través de una instancia de mediación integrada por los presidentes de los tres poderes del Estado y por el presidente de la Corte

de Constitucionalidad, teniendo como observadores y testigos de honor al Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al presidente del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y al Procurador de los Derechos Humanos, por medio de la cual se garantice el imperio de la ley.

Esta casa de estudios superiores manifiesta su disponibilidad de contribuir en la resolución del conflicto, velando por la gobernabilidad y estabilidad del país.

Por lo anterior hace un llamado:

1. A la reflexión por el respeto a la Constitución Política de la República de Guatemala, las leyes ordinarias, los poderes y obligaciones del Estado, y el uso de los mecanismos o recursos legales para resolver la controversia antes de que la misma provoque un conflicto social de mayor relevancia.

2. A los Organismos del Estado y a la Corte de Constitucionalidad a integrar la instancia de mediación propuesta para resolver el conflicto, sin rompimiento del orden constitucional y con estricto apego a la ley, para hacer prevalecer el estado de derecho.

La Universidad de San Carlos de Guatemala contribuye a fomentar la cultura democrática, al servicio de la población guatemalteca, con su capital humano y conocimiento científico-social.

«Id y enseñad a todos»

Guatemala, 1 de julio de 2020.